

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.240 de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 30.240/1972, promovido por don Víctor Álvarez Álvarez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1972, relativo al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ribadeo y Ribadesella, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad y total del presente recurso contencioso-administrativo número 30.240 de 1972, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Natalio García Rivas, en nombre y representación de don Víctor Álvarez Álvarez, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1972, autorizando intensificación de tráfico en cuanto a horarios, en favor de "A. L. S. A.", que figura en el presente recurso como demandada, representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en el trayecto Ribadeo-Ribadesella de su titularidad, debemos declarar y dictamos tal resolución ajustada a derecho, que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 500.597/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.597/1971, promovido por don Martín Ramírez García, doña Teresa García Hernaiz y doña Adela García Pérez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 2 de marzo de 1971, sobre denegación de su petición de entrega de energía eléctrica o su equivalencia en metálico, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Ramírez García, doña Teresa García Hernaiz y doña Adela García Pérez, en nombre propio y en favor de todos los interesados en el cumplimiento de la sentencia de esta Sala de 17 de diciembre de 1968, referente a expropiación de la Central Hidroeléctrica "El Licenciado" contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 2 de marzo de 1971 y 30 de junio de 1970, denegando petición de entrega de 8.806.405 kilovatios-hora o su equivalencia en metálico, sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 129/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 129/1971, promovido por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en 28 de abril de 1972, en autos seguidos a instancia de doña Josefina Escotet Rodríguez, sobre revocación de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de dicha provincia de 20 de octubre de 1970 y 24 de mayo de 1971, referentes a valoración de la parcela 28-A, expropiada en la autopista Oviedo-Gijón-Avilés; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, de fecha 28 de abril de 1972, que revocó los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de dicha Provincia de 20 de octubre de 1970 y 24 de mayo de 1971, sobre valoración de la parcela 28-A, expropiada para las obras de la autopista Oviedo-Gijón-Avilés, declarando que la citada resolución judicial es conforme a Derecho, por lo que la confirmamos en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.791/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.791/1971, promovido por «Maderas del Sur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 24 de febrero de 1971, referente a la clasificación del paso a nivel del kilómetro 88/578 del ferrocarril de Sevilla a Huelva; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo número 300.791 de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre y representación de «Maderas del Sur, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de febrero de 1971, por la que se clasificaba como paso a nivel público con la categoría c) el existente en el kilómetro 88/578 de la línea férrea de Sevilla a Huelva, donde cruza la carretera de enlace entre la CN-431 y la línea «La Alquería», debemos declarar y declaramos subsistentes tal clasificación, así como parte del extremo segundo de la resolución recurrida en cuanto a mantener la protección del paso a nivel, que deberá efectuarse con barreras o con señales automáticas, cuya instalación corresponderá a la entidad o entidades recurrentes y cuya conservación y custodia corresponderá financiar a los ferrocarriles RENFE y Minas de Riotinto, conforme acuerdo entre ellos, sin perjuicio de mantener para el futuro el apartado 3 de la mentada resolución en cuanto a que si las intensidades medias de circulación de automóviles arrojasen un producto superior a 24.000 AT., las entidades propietarias o usufructuarias de la carretera vendrán obligadas a suprimir el referido paso a nivel sustituyéndolo por un paso superior, cuyo proyecto habrá de ser sometido a la aprobación técnica para su ejecución por el Ministerio de Obras Públicas, anulando la resolución recurrida en lo que se oponga a la presente sentencia.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.085 de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.085/1971, promovido por el Ayuntamiento de Navacerrada contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de diciembre de 1970 sobre supresión de las obras de la Urbanización Mata del Rosal; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se declara inadmisibles el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Ayuntamiento de Navacerrada, contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de diciembre de 1970 por la que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Co-

misaría de Aguas de la Cuenca del Tajo de 25 de marzo de 1969, sobre suspensión de obras de la Urbanización Mata del Rosal en Navacerrada, sin hacer especial condena de costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 177/1972.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 177/1972, promovido por don José María Fernández Fernández, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo de 7 de abril y 6 de julio de 1972, sobre justiprecio de la finca número 26, expropiada para la ejecución del «Proyecto del ramal de enlace de la factoría de UNINSA con la estación de Serin, línea de León-Gijón», la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia el 9 de abril de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José María Fernández Fernández, representado por el Procurador, don José Angel Alvarez Pérez, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo números 2712 y 2826, de fecha 7 de abril y 6 de julio de 1972, representados por el señor Abogado del Estado, acuerdos que confirmamos, por estar ajustados a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la «CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 14,600. Instalación de báscula para control y pesaje de camiones». Término municipal de Móstoles.

Por estar incluido el proyecto «CN V de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 14,600. Instalación de báscula para control y pesaje de camiones», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Móstoles, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posi-

bles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 6 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.868-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Móstoles

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Don Alberto Muñoz, calle Polvoranza, 4, Alcorcón (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 685,00 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha levantamiento actas previas: Día 18 de septiembre, a las once horas.

Número 2. Nombre del propietario y domicilio: Don Ricardo García García, calle F. Merino, 1, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 842,50 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha levantamiento actas previas: Día 18 de septiembre, a las once horas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la intersección de la N-401 de Madrid o Toledo con la C-602. Tramo Villaverde N-401, punto kilométrico 6.500». Término municipal de Madrid.

Por estar incluido el proyecto «Acondicionamiento de la intersección de la N-401 de Madrid a Toledo con la C-602. Tramo Villaverde N-401, p. k. 6,500», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid, planta tercera, Nuevos Ministerios, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 6 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.869-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Don Carlos Domingo Cuende, calle Francisco Guzmán, 38, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 580,00 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha levantamiento actas previas: Día 20 de septiembre, a las once horas.

Número 2. Nombre del propietario y domicilio: Don Carlos Domingo Cuende, calle Francisco Guzmán, 38, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 319,25 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha levantamiento actas previas: Día 20 de septiembre, a las once horas.

Número 3. Nombre del propietario y domicilio: Don Joaquín Herrero Muriel, avenida de Alberto Alcocer, 29, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 285,00 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha levantamiento actas previas: Día 20 de septiembre, a las once horas.

Número 4. Nombre del propietario y domicilio: Don Joaquín Herrero Muriel, avenida de Alberto Alcocer, 29, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 434,00 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha levantamiento actas previas: Día 20 de septiembre, a las once horas.